

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 19 de agosto de 2021.

A Despacho, para proveer.



RAD.2020-00238-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular promovido por BANCO BBVA S.A. contra HERNAN PARRA HERNANDEZ.

El apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. mediante escrito que antecede, solicita aclarar el auto de subrogación en el sentido que no es FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., sino FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.

Siendo procedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 285 C.G.P. se aclarará el auto de fecha 6 de agosto del año avante, únicamente el sentido que es el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. y no FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A, quien solicita el reconocimiento de subrogación legal parcial, por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, sobre las obligaciones que ha pagado a BANCO BBVA S.A., como fiador de HERNAN PARRA HERNANDEZ y así se dispondrá.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto de fecha 6 de agosto del año avante, únicamente el sentido que es el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. y no FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A, quien solicita el reconocimiento de subrogación legal parcial, por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, sobre las obligaciones que ha pagado a BANCO BBVA S.A., como fiador de HERNAN PARRA HERNANDEZ, dentro del proceso de ejecución singular promovido por BANCO BBVA S.A., contra HERNAN PARRA HERNANDEZ por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Las demás decisiones permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.134 del 24 agosto de 2021

